

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00005-00**, informando que se allegó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

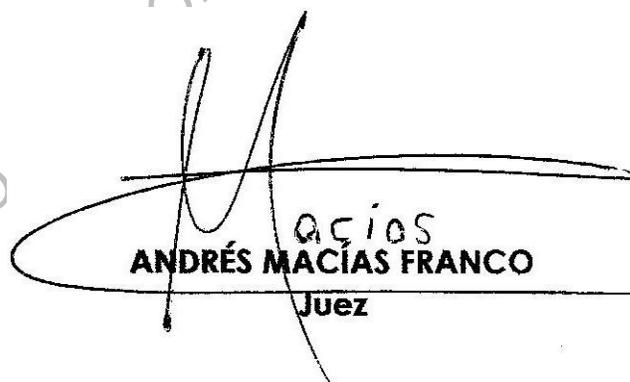
1. **RECHAZAR** la demanda instaurada por **JOSÉ ALBERTO VILLAMISIL GONZÁLEZ**, por cuanto la parte actora no subsanó la demanda encontrándose vencido el término legal para hacerlo.

Si bien la profesional del derecho allega memorial dentro del término concedido para subsanar solicitando remitir la demanda a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá en razón a la cuantía, lo cierto es que verificada la cuantía de las pretensiones a la fecha de radicación de la demanda estas superan los veinte (20) smlmv, siendo competente para conocer del proceso el Juez Laboral del Circuito.

En consecuencia, la parte demandante no subsanó las falencias enrostradas en auto de fecha 25 de febrero de 2022.

2. **ARCHIVAR** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez